

**MINISTERIO DE VIVIENDA ADJUDICARA EN
VENTA DIRECTA, TERRENOS URBANOS DE
PROPIEDAD FISCAL EN FAVOR DEL COLEGIO
DE PERIODISTAS DEL PERU**

LEY No. 23611

Artículo 1o.—Facúltase al Ministerio de Vivienda para adjudicar en venta directa, terrenos urbanos de propiedad fiscal comprendidos en la Ley No. 23283 en favor del Colegio de Periodistas del Perú, que solicite para ejecutar programas de vivienda de tipo económico para sus Miembros, a nivel Nacional.

Artículo 2o.—La petición de adjudicación en venta se presentará en la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda, acompañada de los siguientes recaudos:

a) Solicitud en la que se indicará el fin para lo que se requiere el terreno.

b) Planos de ubicación y perimétrico del terreno fiscal materia de la solicitud.

c) Certificado de conformidad de uso otorgado por la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en que se encuentra ubicado el terreno.

d) Comprobante de publicación de la solicitud en el diario "El Peruano" o en el de las publicaciones judiciales del lugar en que se encuentren los terrenos.

Artículo 3o.—Las adjudicaciones en venta que se otorguen al amparo de la presente Ley, se aprobarán mediante Resolución expedida por el Ministro de Vivienda, en la que además se consignará el valor arancelario del terreno y se autorizará al Director General de Bienes Nacionales a suscribir a nombre del Estado la respectiva escritura pública una vez cancelado el precio de venta.

Artículo 4o.—El Ministerio de Vivienda por intermedio de la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE), a solicitud del Colegio de Periodistas del Perú y con el financiamiento que éste aporte u obtenga podrá proyectar y/o ejecutar sobre los terrenos adjudicados, los Programas Habitacionales que le encargue el Colegio de Periodistas del Perú.

Artículo 5o.—En las adjudicaciones resultantes con arreglo a la presente ley, serán aplicables las condiciones y privilegios establecidos en los artículos 3o. y 4o. respectivamente de la Ley 23283.

Artículo 6o.—Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 1 de Junio de 1983.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE,
Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ,
Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS,
Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de junio de 1983.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

JAVIER VELARDE ASPILLAGA

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA.